



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°119-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 11 de julio del 2024

VISTOS:

El memorándum N°096-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 11 de julio del 2024 emitido por Gerencia Municipal

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N°27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley, el que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, por Decreto Supremo N°033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), y se dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N°604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadísticas del país.

Que, mediante Resolución Jefatural N°161-2024-INEI se autorizó la ejecución de la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2024, que se ejecutará a partir del 24 de junio 2024 y estará a cargo de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI; asimismo, se aprobó el Formulario 01, dirigido a las municipalidades provinciales y distritales, y el formulario 02, dirigido a las municipalidades de centros poblados, que serán diligenciados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades, los cuáles serán remitidos a todas las municipalidades del país, vía correo electrónico o mesa de partes virtual en formato PDF para su diligenciamiento por el alcalde u otro funcionario municipal que delegue.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°119-2024-A-MDEP-T

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°161-2024-INEI, establece como plazo máximo de presentación de los formularios, debidamente diligenciados hasta el 31 de julio del 2024, los mismos que serán remitidos a través del formulario en línea; y en formato PDF en el departamento de Lima; al Instituto Nacional de Estadística e Informática a los correos electrónicos renamu@inei.gob.pe y mesadepartes@inei.gob.pe; y en los otros departamentos del país, a las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática (...)

Que, mediante Oficio N°555-2024-INEI/ODEI TACNA recepcionado en trámite documentario el 09 de julio del 2024 emitido por el Director Departamental ODEI Tacna, manifestando que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), ha iniciado la ejecución del Registro Nacional de Municipalidades 2024 del 24 de junio al 31 de julio del mismo año, que permitirá actualizar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados del país, a fin de generar indicadores municipales que sirvan de apoyo a la gestión regional y local para la planificación y adecuada toma de decisiones. Solicitando entregar la información estadística al INEI, en cumplimiento a la normatividad vigente. Par tal efecto, diligenciar el formulario en línea "Formulario 01: Registro Nacional de Municipalidades 2024, accediendo a la siguiente dirección electrónica <https://renamu.inei.gob.pe/2024/#/login/f01>

Que, el plazo máximo para la devolución del formulario debidamente diligenciado vence el 31 de julio del 2024, el mismo que debe ser remitido a través del formulario en línea y/o a la Oficina Departamental de Tacna del INEI en la dirección Av. San Martín N°520.

Que, mediante memorándum N°096-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 11 de julio del 2024, emitido por Gerencia Municipal, se designa como Responsable para el diligenciamiento del formulario 01: Registro Nacional de Municipalidades 2024 de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna, al Bach. Celso Cuno Tellez (e) Gerente de Administración y Finanzas. Solicitando a la Gerencia de Asesoría Legal, materializar la designación con acto resolutivo.

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 11 de julio del 2024 al **Bach. CELSO CUNO TELLEZ**, (e) Gerente de Administración y Finanzas, como **RESPONSABLE PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 01: REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES 2024**, de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia de Tarata y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE